



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**CREA DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN
COMUNITARIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

VALLENAR,

01 FEB. 2022

DECRETO EXENTO N° 00387

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 7.602 de fecha 30 de diciembre de 2010 que aprueba modificación del Reglamento de Organización Interna Municipal.
2. Decreto Exento N° 4.703 de fecha 30 de diciembre de 2015 que aprueba modificación de Reglamento de Organización interna Municipal.
3. Acuerdo N°12 de fecha 18 de enero 2022, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02 del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la creación del “Departamento de Prevención Comunitaria y Seguridad Pública”
4. Decreto N° 346 de fecha 31 de enero del 2022, el cual nombra a don Humberto Rojas Marín, Secretario Municipal (S).
5. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para dar un impulso al trabajo de diversos programas municipales, es por ello, que se ha estimado oportuno readecuar su funcionamiento con la finalidad de articular y dar cumplimiento a los diversos requerimientos entregados por la Ley N° 20.965 en materia de seguridad y prevención municipal.
2. Que, en base a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 inciso 2 y 3 de la ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, que faculta a los municipios a crear aquellas unidades que se estimen necesarias para su funcionamiento.

DECRETO:

I.- CREASE con fecha 18 de enero 2022, el “Departamento de Prevención Comunitaria y Seguridad Pública”, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en la forma que a continuación se detalla:

Las funciones del “Departamento de Prevención y Seguridad Pública”, serán las siguientes:

- a) Generar acciones articuladas a fin de dar cumplimiento a los objetivos preventivos de los siguientes programas:
 1. Oficina de Protección de Derechos (OPD)
 2. Centro de la Mujer.
 3. Casa de Acogida.
 4. Jefas de Hogar.
 5. Mujer sexualidad y maternidad.
 6. Prevención de Violencia Contra la Mujer.
 7. Senda.
 8. Móviles Preventivos Municipales y Central de Cámaras de televigilancia.

En el mismo sentido, se deberá supervisar el adecuado funcionamiento técnico y financiero de los programas señalados.

- b) Dar seguimiento y supervisión al convenio de asignación directa denominados “REM Residencia Alma” y “PER Residencia Alma” por el periodo que se emitan las resoluciones de urgencia, dictadas por el Servicio Mejor Niñez.
- c) Incorporar los lineamientos establecidos por ley N° 20.965 referidos a las políticas públicas, uso de instrumentos del diagnóstico y planificación como el Plan Comunal de Seguridad Pública, así como también los programas que se incorporan al departamento deben aportar con acciones que sean consistentes a las prioridades comunales.
- d) Implementar el plan de acción en materia de prevención comunitaria en colaboración con otros departamentos de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- e) Trabajar de manera colaborativa con todos los estamentos que intervienen en el Consejo Comunal de Seguridad Pública. Es decir, Sociedad Civil, Ministerio del Interior, Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile, Fiscalía entre otros.

- f) Generar iniciativas en materia de seguridad y prevención. Además, promover la postulación de Fondos Concursables disponibles en entidades públicas y privadas.
- g) Difundir y educar a la comunidad en materia de prevención y seguridad comunal a través de los medios destinados para aquello.
- h) Implementar un modelo de Seguimiento y Sistematización durante la implementación de las líneas preventivas de acción en los territorios.

II.- MODÍFIQUESE con la creación del “Departamento de Prevención Comunitaria y Seguridad Pública” la Organización Interna Municipal, aprobado por Decreto Exento 7.602 de fecha 30 de diciembre 2010.

III.- PUBLÍQUESE el presente decreto exento en la página web del municipio.

IV.- Se dicta con esta fecha para realizar trámite no efectuado en su oportunidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUMBERTO ROJAS MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Departamento de prevención y Seguridad Pública.
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Administración Municipal
- Dirección Jurídica
- Of. Transparencia Municipal
- Of. de partes.

AFJ/HRM/PGV/pdc



FECHA, 18- 01-2022.-

ACUERDO N°

---12--

LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65, 79 Y 84 DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLENAR SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 02 DE FECHA 18/01/2022 HA ADOPTADO EL ACUERDO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la creación del **"Departamento de Prevención Comunitaria y Seguridad que dependerá de la Dirección de Desarrollo Comunitario** y sus funciones serán las siguientes:

1° Generar acciones articuladas entre los distintos programas a fin de dar cumplimiento a los objetivos de los siguientes programas:

- OPD
- Centro de la Mujer
- Casa de Acogida
- Jefas de Hogar
- Mujer Sexualidad y Maternidad
- Prevención de Violencia Contra la Mujer
- Senda
- Móviles Preventivos municipales y Central de Cámaras

En el mismo sentido, se deberá supervisar el adecuado funcionamiento técnico y financiero de los programas señalados.

2° Dar seguimiento y supervisión al programa Residencia Alma hasta el fin de la resolución vigente y su extensión con Servicio Mejor Niñez

3° Incorporar los lineamientos establecidos por Ley N° 20.965 referidos a las políticas públicas, uso de instrumentos del diagnóstico y planificación como el Plan Comunal de Seguridad Pública en el cual, los programas que se incorporan al departamento deben aportar con acciones que sean consistentes a las priorizaciones comunales.

4° Implementar plan de acción en materia de prevención comunitaria en colaboración con otros departamentos de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

5° Trabajar de manera colaborativa con todos los estamentos que intervienen en el Consejo Comunal de Seguridad Pública. Es decir Sociedad Civil, Ministerio del Interior, Carabineros, PDI, Gendarmería, Fiscalía entre otros.

6° Generar iniciativas en materia de seguridad y prevención. Además, promover la postulación de Fondos Concursables disponibles en entidades públicas y privadas.

7° Difundir y educar a la comunidad en materia de prevención y seguridad comunal a través de los medios destinados para aquello.

8° Implementar un modelo de seguimiento y Sistematización durante la implementación de las líneas preventivas de acción en los territorios.

Lo anterior según lo consignado en Ordinario 062 de fecha 13-01-2022 emanado de parte del Alcalde de la Comuna.

VOTACIÓN

SR. ALCALDE:	
SR. ARMANDO FLORES JIMENEZ	APRUEBA
SRES. CONCEJALES:	
SR. HUGO IRIARTE ORDENES.	APRUEBA
SR. ARTEMIO TRIGOS GODOY	APRUEBA
SRA. DEISY SAAVEDRA CARVAJAL	APRUEBA
SR. HUGO PÁEZ SUÁREZ	APRUEBA
SR. LUIS VALDERRAMA MALTÉZ	APRUEBA
FERNANDA GALEB CORTÉS	AUSENTE

NOTA: LA CONCEJALA FERNANDA GALEB CORTÉS, SE ENCUENTRA HACIENDO USO DE LICENCIA MEDICA.



MARTIN MOLINA YAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ISTRIBUCIÓN:

DIDECO
Dir. Asesoría Jurídica
Dirección Administración y Finanzas
Dirección de Control
Secretaria Concejo.- _____ /
MMY/krc.